



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Cinascol S.A en Liquidación
Demandados:	Fortaleza Motor S.A.S Jhon Jairo Vera Holguin
Radicado:	630013103002-2018-00148-00
Asunto:	Decide sobre medida cautelar

Atendiendo la solicitud del apoderado de la parte demandante, de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso, se ordena el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y de los remanentes del producto de los embargados dentro del siguiente proceso que se adelanta en el Juzgado 5 Civil Municipal de Armenia, bajo el radicado 63001400300520190064200

A través del Centro de Servicios Judiciales en coordinación con la Secretaria del Juzgado, remítase la comunicación correspondiente al correo institucional del citado despacho judicial.

Notifíquese,

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Jueza

G.M

ESTADO No. 026

Hoy, 19/02/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Firmado Por:

**IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

88356aff9dc856fe206fa30ddb587625e1f3d3abcc628450ef96110325527991

Documento generado en 18/02/2021 10:22:39 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**